



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

que esta Capitulacion, y amplexos en virtud de
 Mayor pautada de este año se estan deviendo pagar
 Villa de Cervantes de la Cruz: y amplexos de este
 su cabecera Juan Lucas de las Casas apoderado
 de don Juan Navarrete de los Millanes, ochenta
 quatro R^{os} y diez m^{rs} que se devian de los arrenda-
 dores de la Cavalleria de España; y remite
 otros dos mill, seiscientos, ochenta, y ocho R^{os} y
 diez m^{rs}: esta remision la ave con condicion
 que por esta Villa se unan sus propios
 rentas con las que cada uno de los señores
 capitanes de esta Villa Navarrete de las Casas
 cobra en su villa de España; y ofiere real
 de quenta del suso dho admira las fianzas
 cobras, y impuestos y rentas de cada qual de
 los dchos dho quenta, y liquidacion, y con
 do en todo con lo que se ha de pagar por dho dho
 dho en nombre de dho don Juan Navarrete
 y acordado que para este octubre que ven
 este año corran de quenta de las rentas de
 don Juan Navarrete la Cavalleria de España
 quatro partes de las rentas de la dha Villa
 que en estas rentas se devian cada uno de
 los señores dho don Juan Navarrete, y sus sucesores
 de dho dho dho de España de dho dho
 dho dho dho de España de dho dho
 quenta admira fianzas, y Cobras de impuestos
 y quenta, y diez m^{rs}; y en otros quatro partes